

Contrato No. 1

AÑO: 2017

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

**CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-10/2017
"SOPORTE TÉCNICO PARA PLATAFORMA DE SEGURIDAD MCAFEE DEL
FSV".**

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD SDSI S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-10/2017 "SOPORTE TÉCNICO PARA PLATAFORMA DE SEGURIDAD MCAFEE DEL FSV".

CONTRATO No. 1

Nosotros, **MARIO ALBERTO ARIAS VILLAREAL,**

actuando

en mi calidad de Gerente de Tecnología de la Información del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y **d)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto **IX) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-CIENTO OCHENTA Y CINCO / DOS MIL DIECISIETE** de fecha doce de

Uc.

octubre de dos mil diecisiete, la cual contiene los acuerdos de Junta Directiva que por Unanimidad **Resuelve** entre otros: Literal **A) ADJUDICAR** parcialmente por ítem la LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-10/2017 “SOPORTE TÉCNICO PARA PLATAFORMA DE SEGURIDAD MCAFEE DEL FSV”, a las sociedades siguientes: **I. SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ... al haber obtenido la mayor ponderación porcentual de **91.25%**, en la evaluación de los ítems 1 y 2, por un monto total de los ítems Recomendados de: **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$24,571.30)** valor que incluye IVA. El detalle por ítems es el siguiente:

I. SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

No. DE ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTOS RECOMENDADOS (IVA INCLUIDO)
1	Soporte Técnico para Herramienta McAfee Datacenter Security Suite f/ Database	\$12,891.30
2	Soporte Técnico para Antivirus McAfee	\$11,680.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO (Item 1 + Item 2)		<u>\$ 24.571.30</u>

El plazo de vigencia del Contrato para el **ITEM No. 1 Soporte Técnico para Herramienta McAfee Datacenter Security Suite f/Database**, será de **UN (1) AÑO**, contado a partir fecha de establecida en la Orden de Inicio. El plazo de vigencia del Contrato para el **ITEM No. 2 Soporte Técnico para Antivirus McAfee**, será de **UN (1) AÑO** contado a partir fecha de establecida en la Orden de Inicio. La “Orden de Inicio” será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **B)** Autorizar se delegue en el Ingeniero Mario Alberto Arias Villareal, Gerente de Tecnología de la Información, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda firme los contratos respectivos. **C)** Tener por nombrado como Administrador del Contrato en el presente proceso al Lic. Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI, para el **ITEM N°.1, ITEM N°2....**; quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE**, y por otra parte **PABLO IOBAB HERNÁNDEZ GUERRA**,

actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "**SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse SDSI, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero nueve cero uno cero cuatro-uno cero cinco-siete, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SDSI, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día nueve de enero de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Rogelio Iraheta Moreno, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DOS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, con fecha dieciséis de enero de dos mil cuatro. b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación por Aumento de Capital e Incorporación íntegra del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de diciembre del año dos mil diez, ante los oficios del Notario José Porfirio Reina Membreño, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades, con fecha veintisiete de mayo de dos mil once, y de la cual consta: en su **Cláusula Primera:** Naturaleza, Nacionalidad, Denominación y Domicilio. La naturaleza de la sociedad que se ha constituido es de forma Anónima de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña y girará con la denominación "**SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", y que podrá abreviarse **SDSI, S.A. DE C.V.**, el domicilio de la sociedad será la ciudad de San Salvador, pero por acuerdo de la administración de la sociedad, podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero cuando se considere necesario a los intereses sociales, a juicio de la administración de la sociedad; según **Cláusula Segunda:** Finalidad y Objeto. La sociedad tendrá por finalidad u objeto, LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE COMPUTACIÓN E INFORMATICOS: así como la prestación de servicios profesionales incluyendo la asesoría y consultoría en general, pudiendo realizar toda clase de actos, contratos y operaciones autorizados por la Ley, entre otros; según **Cláusula Tercera:** Plazo. El plazo de la Sociedad es indefinido a partir del día dieciséis de enero del año dos mil cuatro; según **Cláusula Décimo Sexta:** Gobierno de la Sociedad. El gobierno de la Sociedad estará a cargo de: a) Las Juntas Generales de Accionistas; y b) De un Administrador Único propietario y suplente. Las Juntas generales pueden ser ordinarias y extraordinarias y constituyen el

órgano supremo de la sociedad y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos; según **Cláusula Vigésima Cuarta:** Administración de la Sociedad. La administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus cargos SIETE AÑOS y serán electos por la Junta General pudiendo ser reelectos; según **Cláusula Vigésima Séptima:** Representación Legal. Corresponderá al Administrador Único propietario y suplente, en su caso, de la sociedad o quienes hagan sus veces, la representación judicial y extrajudicial de la misma, y el uso de la firma social, quienes podrán ejercerla en forma conjunta o separada; y c) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad Soluciones de Seguridad Informática, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SIETE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS TRES del Registro de Sociedades, con fecha catorce de enero de dos mil catorce, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dos de diciembre de dos mil trece y consta que en su punto número dos se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, quedando integrada de la siguiente manera: Administrador Único Propietario: Señor Pablo Iobab Hernández Guerra, y como Administrador Único Suplente a la señora Carmen Elena Martínez de Hernández, para el período comprendido del ocho de enero del año dos mil catorce hasta el día siete de enero del año dos mil veintiuno, extendida por la señora Carmen Elena Martínez de Hernández, Secretaria de la Sesión; **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente;** quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Pública número **FSV-10/2017** denominado **“SOPORTE TÉCNICO PARA PLATAFORMA DE SEGURIDAD MCAFEE DEL FSV”**, por lo tanto el presente contrato se rige de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar el soporte técnico para plataforma de seguridad McAfee del FSV. **II) REQUERIMIENTOS TECNICOS: ITEM No. 1 Soporte Técnico para Herramienta McAfee Datacenter Security Suite f/Database, se requiere como mínimo lo siguiente:** a. Soporte Técnico para Licenciamiento de monitoreo para: i. Dos (2) Bases de Datos SQL. ii. Una (1) Base de Datos ORACLE. b. Acceso a actualizaciones y/o parches de software, a requerimiento del Administrador del Contrato. c. Grant Number actual:

8271350-NAI. d. Un total de 30 horas anuales de atención, no acumulables, para tareas administrativas que se necesiten realizar en el software durante el Contrato. **ITEM No. 2 Soporte Técnico para Antivirus McAfee, se requiere como mínimo lo siguiente:** Soporte Técnico para el Licenciamiento siguiente: i Uno (1) ePO. ii. Cuatrocientos (400) Nodos McAfee Total Protection. iii. Cuatrocientos (400) Nodos McAfee Data Loss Prevention. b. Acceso a parches y a nuevas versiones cuando hayan sido liberadas, a requerimiento del Administrador del Contrato. c. Poder registrar un incidente en el sitio web del fabricante. d. Un total de 30 horas anuales de atención, no acumulables, para tareas administrativas que se necesiten realizar en el software durante el Contrato. **III) LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La prestación de los servicios se llevará a cabo en **Oficina Central del FSV**, ubicada en las Oficinas Centrales, Calle Rubén Darío No. 901, San Salvador. **IV) PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Plazos de contratación por ítem: El plazo de vigencia del Contrato para el **ITEM No. 1 Soporte Técnico para Herramienta McAfee Datacenter Security Suite f/Database**, será de **UN (1) AÑO** contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. El plazo de vigencia del Contrato para el **ITEM No. 2 Soporte Técnico para Antivirus McAfee**, será de **UN (1) AÑO** contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **V) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación Pública, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Orden de Inicio y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **VI) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 0101 Administración y Dirección Superior; Centro de costo: 750 Área de Gestión de Infraestructura TI; Específico: 61403 Derechos de Propiedad Intelectual. El monto total del servicio es de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE (US \$24,571.30)** valor que incluye IVA. Se efectuará un solo pago por ítem mediante cheque, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la documentación que evidencie la renovación de cada soporte,

U
-
c.

para lo cual se deberá presentar a la UACI la Factura de Consumidor Final debidamente firmada y sellada de conformidad por el Administrador del Contrato y anexando el Acta de Recepción del servicio correspondiente, debidamente firmada y sellada por el Contratista y el Administrador del Contrato de ésta Licitación Pública. **VII) GARANTIAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 9**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez (10) por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los

contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Para dar por recibido el correspondiente soporte técnico de cada Ítem, el Administrador del Contrato procederá a verificar que éste se realice conforme a lo requerido, y que cumpla con lo establecido en los documentos contractuales, levantando y firmando el Acta de Recepción correspondiente conforme al Artículo 77 del Reglamento de la LACAP. En caso de no recibirse los servicios de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. **X) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **XI) CESION:** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no

U
-

revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XIV) SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XV) CADUCIDAD: Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP, y en otras leyes vigentes.

XVI) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado.

XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.; b) intentado el arreglo directo sin

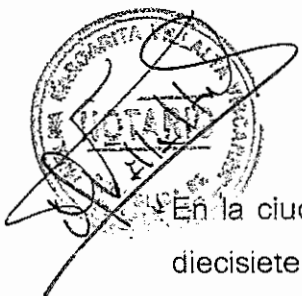
hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Fondo Social para la Vivienda, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: al **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenidas Sur, San Salvador; y a la Sociedad **“SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA S.A DE C.V.”** en Avenida Las Gardenias, Colonia Las Mercedes # 3 San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de Octubre de dos mil diecisiete.



CONTRATANTE



CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte el Ingeniero **MARIO ALBERTO ARIAS VILLAREAL**,



actuando en su calidad de Gerente de Tecnología de la Información del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y **d)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto **IX) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-CIENTO OCHENTA Y CINCO / DOS MIL DIECISIETE** de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, la cual contiene los acuerdos de Junta Directiva que por Unanimidad **Resuelve** entre otros: **Literal A) ADJUDICAR** parcialmente por ítem la **LICITACIÓN PÚBLICA Número FSV-DIEZ / DOS MIL DIECISIETE “SOPORTE TÉCNICO PARA PLATAFORMA DE SEGURIDAD MCAFEE DEL FSV”**, a las sociedades siguientes: **I. SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ... al haber obtenido la mayor ponderación porcentual de **noventa y uno punto veinticinco por ciento**, en la evaluación de los ítems uno y dos, por un monto total de los

Ítems Recomendados de: **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** valor que incluye IVA.. El detalle por ítems es el siguiente:

I. SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

No. DE ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTOS RECOMENDADOS (IVA INCLUIDO)
Uno	Soporte Técnico para Herramienta McAfee Datacenter Security Suite f/ Database	Doce mil ochocientos noventa y un dólares con treinta centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Dos	Soporte Técnico para Antivirus McAfee	Once mil seiscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO (Ítem uno + Ítem dos)		<u>Veinticuatro mil quinientos setenta y un dólares con treinta centavos de dólar de los Estados Unidos de América</u>

El plazo de vigencia del Contrato para el **ITEM Número uno Soporte Técnico para Herramienta McAfee Datacenter Security Suite f/Database**, será de **UN AÑO**, contado a partir fecha de establecida en la Orden de Inicio. El plazo de vigencia del Contrato para el **ITEM Número dos Soporte Técnico para Antivirus McAfee**, será de **UN AÑO** contado a partir fecha de establecida en la Orden de Inicio. La "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. **B)** Autorizar se delegue en el Ingeniero Mario Alberto Arias Villareal, Gerente de Tecnología de la Información, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda firme los contratos respectivos. **C)** Tener por nombrado como Administrador del Contrato en el presente proceso al Lic. Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI, para el ITEM Número uno, ITEM Número dos...., quien en este instrumento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el Ingeniero **PABLO IOBAB HERNÁNDEZ GUERRA**,

actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **“SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse SDSI, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero nueve cero uno cero cuatro-uno cero cinco-siete, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación por Aumento de Capital e Incorporación íntegra del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de diciembre del año dos mil diez, ante los oficios del Notario José Porfirio Reina Membreño, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades, con fecha veintisiete de mayo de dos mil once, y de la cual consta: en su **Cláusula Primera:** Naturaleza, Nacionalidad, Denominación y Domicilio. La naturaleza de la sociedad que se ha constituido es de forma Anónima de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña y girará con la denominación **“SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, y que podrá abreviarse **SDSI, S.A. DE C.V.**, el domicilio de la sociedad será la ciudad de San Salvador, pero por acuerdo de la administración de la sociedad, podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero cuando se considere necesario a los intereses sociales, a juicio de la administración de la sociedad; según **Cláusula Segunda:** Finalidad y Objeto. La sociedad tendrá por finalidad u objeto, LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE COMPUTACIÓN E INFORMATICOS: así como la prestación de servicios profesionales incluyendo la asesoría y consultoría en general, pudiendo realizar toda clase de actos, contratos y operaciones autorizados por la Ley, entre otros; según **Cláusula Tercera:** Plazo. El plazo de la Sociedad es indefinido a partir del día dieciséis de enero del año dos mil cuatro; según **Cláusula Décimo Sexta:** Gobierno de la Sociedad. El gobierno de la Sociedad estará a cargo de: a) Las Juntas Generales de Accionistas; y b) De un Administrador Único propietario y suplente. Las Juntas generales pueden ser ordinarias y extraordinarias y constituyen el órgano supremo de la sociedad y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos; según **Cláusula Vigésima Cuarta:** Administración de la Sociedad. La administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus cargos SIETE AÑOS y serán electos por la Junta General pudiendo ser reelectos; según **Cláusula Vigésima Séptima:** Representación Legal. Corresponderá al Administrador Único propietario y suplente, en su caso, de la sociedad o quienes hagan sus veces, la representación judicial y extrajudicial de la misma, y el uso de la firma social, quienes podrán ejercerla en forma conjunta o separada; y b) Credencial de Elección de

Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad Soluciones de Seguridad Informática, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **SIETE** del Libro TRES MIL DOSCIENTOS TRES del Registro de Sociedades, con fecha catorce de enero de dos mil catorce, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dos de diciembre de dos mil trece y consta que en su punto número dos se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, quedando integrada de la siguiente manera: Administrador Único Propietario: Señor Pablo Iobab Hernández Guerra, y como Administrador Único Suplente a la señora Carmen Elena Martínez de Hernández, para el período comprendido del ocho de enero del año dos mil catorce hasta el día siete de enero del año dos mil veintiuno, extendida por la señora Carmen Elena Martínez de Hernández, Secretaria de la Sesión, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento se denominará el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "ilegible", y la del segundo también es "ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato proveniente del proceso de Licitación Pública número **FSV-DIEZ / DOS MIL DIECISIETE** denominado **"SOPORTE TÉCNICO PARA PLATAFORMA DE SEGURIDAD MCAFEE DEL FSV"**, por lo tanto el presente contrato se rige de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Contratar el soporte técnico para plataforma de seguridad McAfee del FSV. **II) REQUERIMIENTOS TECNICOS**: **ITEM Número uno Soporte Técnico para Herramienta McAfee Datacenter Security Suite f/Database, se requiere como mínimo lo siguiente**: a. Soporte Técnico para Licenciamiento de monitoreo para: i. Dos Bases de Datos SQL. ii. Una Base de Datos ORACLE. b. Acceso a actualizaciones y/o parches de software, a requerimiento del Administrador del Contrato. c. Grant Number actual: ocho dos siete uno tres cinco cero-NAI. d. Un total de treinta horas anuales de atención, no acumulables, para tareas administrativas que se necesiten realizar en el software durante el Contrato. **ITEM Número dos Soporte Técnico para Antivirus McAfee, se requiere como mínimo lo siguiente**: Soporte Técnico para el Licenciamiento siguiente: i. Uno ePO. ii. Cuatrocientos Nodos McAfee Total Protection. iii. Cuatrocientos Nodos McAfee Data Loss Prevention. b. Acceso a parches y a nuevas versiones cuando hayan sido liberadas, a requerimiento del Administrador del Contrato. c. Poder registrar un incidente en el sitio web del fabricante. d. Un total de treinta horas anuales de atención, no



U. I.

acumulables, para tareas administrativas que se necesiten realizar en el software durante el Contrato. **III) LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La prestación de los servicios se llevará a cabo en **Oficina Central del FSV**, ubicada en las Oficinas Centrales, Calle Rubén Darío Número Novecientos uno, San Salvador. **IV) PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Plazos de contratación por ítem: El plazo de vigencia del Contrato para el **ITEM Número uno Soporte Técnico para Herramienta McAfee Datacenter Security Suite f/Database**, será de **UN AÑO** contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. El plazo de vigencia del Contrato para el **ITEM Número dos Soporte Técnico para Antivirus McAfee**, será de **UN AÑO** contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. **V) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación Pública, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Orden de Inicio y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **VI) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad Presupuestaria CERO UNO Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo CERO UNO CERO UNO Administración y Dirección Superior; Centro de costo: SIETE CINCO CERO Área de Gestión de Infraestructura TI; Específico: SEIS UNO CUATRO CERO TRES Derechos de Propiedad Intelectual. El monto total del servicio es de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** valor que incluye IVA. Se efectuará un solo pago por ítem mediante cheque, en un plazo de hasta diez días hábiles posteriores a la recepción de la documentación que evidencie la renovación de cada soporte, para lo cual se deberá presentar a la UACI la Factura de Consumidor Final debidamente firmada y sellada de conformidad por el Administrador del Contrato y anexando el Acta de Recepción del servicio correspondiente, debidamente firmada y sellada por el Contratista y el Administrador del Contrato de ésta Licitación Pública. **VII) GARANTIAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo Número nueve**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero,

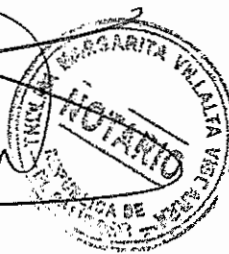
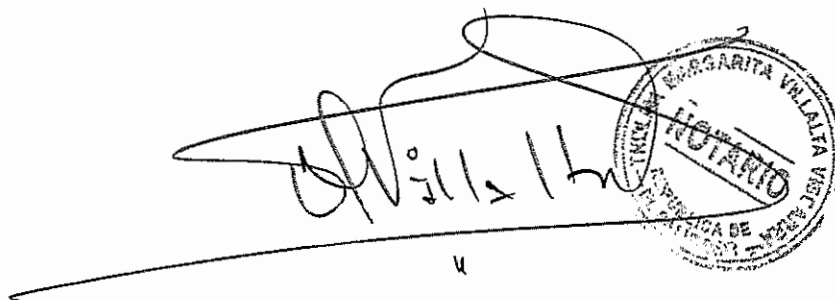
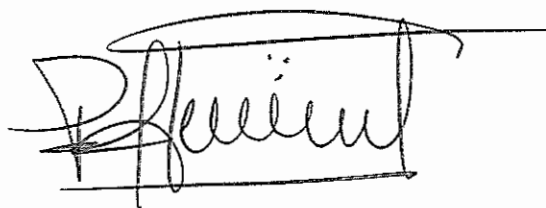
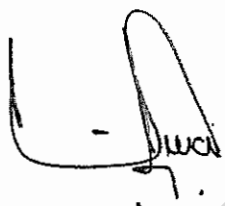
SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de **A** conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en



U.

obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

IX) ACTA DE RECEPCIÓN: Para dar por recibido el correspondiente soporte técnico de cada Ítem, el Administrador del Contrato procederá a verificar que éste se realice conforme a lo requerido, y que cumpla con lo establecido en los documentos contractuales, levantando y firmando el Acta de Recepción correspondiente conforme al Artículo setenta y siete del Reglamento de la LACAP. En caso de no recibirse los servicios de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, **B)** Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo Social para la Vivienda. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cuatro hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



VERSIÓN PUBLICA